

Directrices Operacionales



ROYAL RANGERS — INTERNATIONAL —

(Exploradores del Rey Internacional)

(Abril 2012)

DIRECTRICES OPERACIONALES
PARA ROYAL RANGERS INTERNATIONAL

NOMBRE Y PROPÓSITO

El nombre de este ministerio será “Royal Rangers International” (RRI) (en español: Exploradores del Rey Internacional). El propósito de la existencia de RRI es la asociación con los líderes nacionales de Exploradores del Rey, los misioneros y los líderes de iglesias alrededor del mundo para fortalecer Exploradores del Rey en cada región, coordinar la expansión del ministerio en el mundo entero y proteger la integridad de la marca comercial registrada y la identidad global del ministerio.

METAS

La misión de Exploradores del Rey es evangelizar, equipar y empoderar niños y muchachos para el Señor Jesucristo. Las metas específicas de RRI son:

SECCION 2.1: Proteger la marca comercial registrada de Exploradores del Rey (propiedad de General Council of the Assemblies of God, Inc.) y la propiedad intelectual alrededor del mundo, resguardar sus fundamentos doctrinales, y asegurar que se establezca y mantenga un liderazgo maduro en cada región.

SECCION 2.2: Promover el ministerio de Exploradores del Rey para lograr su comprensión y su aceptación entre los misioneros, los líderes nacionales de la iglesia, y las congregaciones locales.

SECCION 2.3: Apoyar y/o aconsejar a las iglesias nacionales en el desarrollo y el mantenimiento del currículo evangélico y de discipulado de Exploradores del Rey en sus congregaciones locales.

SECCION 2.4: Apoyar y/o aconsejar para proveer y/o coordinar un adiestramiento de alta calidad para los líderes de Exploradores del Rey.

SECCION 2.5 Apoyar y/o aconsejar en el trabajo como red de las instalaciones para campamento cristianos existentes, o asegurar y desarrollar nuevas instalaciones, para establecer sitios de adiestramiento y discipulado para Exploradores del Rey, estratégicamente ubicados en cada región del mundo.

SECCION 2.6 Promover la camaradería y la mutua responsabilidad entre los líderes nacionales de los Exploradores del Rey alrededor del mundo.

SECCION 2.7: Educar, movilizar y guiar a los líderes calificados de las distintas regiones del mundo para fortalecer a los Exploradores del Rey y coordinar la expansión del ministerio en el mundo entero.

SECCION 2.8 Proveer *Valores y prácticas cooperativas* a las iglesias nacionales. Este documento está diseñado para establecer una base de integridad y calidad del ministerio de los Exploradores del Rey alrededor del mundo, y para promover la unidad y la cooperación.

PRERROGATIVAS DEL CONSEJO

SECCION 3.1: Coordinar sus reuniones y programas y dirigir sus asuntos de acuerdo con estas *Directrices operacionales para RRI*.

SECCION 3.2: Establecer y mantener tantos comités y fronteras regionales como se considere necesario para el logro de sus metas.

MIEMBROS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE RRI

SECCION 4.1: El Consejo puede estar constituido por los siguientes miembros: El Director de RRI, quien presidirá todas las reuniones oficiales del Consejo; el Director de la Misiones Mundiales de Asambleas de Dios (MMAD; o Assemblies of God World Missions, General Council of the Assemblies of God, Inc.), o su designado; los Coordinadores Regionales de los Exploradores del Rey, y el Director Nacional de Exploradores del Rey EE.UU, representando cada una de las regiones geográficas; y otras personas sin voto que el Director puede determinar.

SECCION 4.2: Las obligaciones y autoridades del Consejo de RRI son: 1) Proveer liderazgo internacional y regional con actitud de siervo; 2) Mantener el *Curriculum Global de RRI*; 3) Mantener las *Guías de Adiestramiento de RRI*; 4) Coordinar la promoción internacional; 5) Coordinar la producción y distribución mundial de bienes, servicios e información; 6) Coordinar la expansión mundial de Exploradores del Rey a través de la movilización de los líderes calificados; 7) Coordinar los eventos interregionales y globales; 8) Promover la camaradería y la cooperación en el mundo entero; 9) Presupuestar los fondos del Consejo; 10) Identificar las instalaciones para campamento internacionales; y, 11) Mantener los *Valores y prácticas cooperativas*.

SECCION 4.3: Cada región del mundo será representada en el Consejo de RRI y su líder será llamado Coordinador Regional. Estos miembros serán determinados por alguna de las siguientes formas: 1) *Selección*: El Director de RRI puede seleccionar a alguien luego de consultar con los directores nacionales de la región y otros líderes, según sea necesario. 2) *Elección*: Los directores nacionales de los Exploradores del Rey de una región pueden elegir a su propio coordinador. Antes de las elecciones, la región deberá constituir un comité de nominación compuesto por tres a cinco miembros, el cual revisará las calidades de los nominados para asegurar que los nombres

presentados al cuerpo de votación llenen todos los requisitos para ejercer su servicio, establecidos en la Sección 4.7. La Elección es vista como la forma preferente de seleccionar al Coordinador Regional. El Director de RRI, luego de consultar con el Consejo, los directores nacionales de la región y otros líderes, según sea necesario, decidirá cuando la región está preparada para iniciar un proceso de elección de su Coordinador Regional. Hasta ese momento, el Director seleccionará al Coordinador Regional. La capacidad de una región para elegir a su propio Coordinador está directamente relacionada con su capacidad para financiar el puesto de entre las naciones miembros. Los Coordinadores Regionales de RRI, sean seleccionados o elegidos, servirán normalmente por un período de tres (3) años, y pueden servir períodos sucesivos si son seleccionados de nuevo o son reelegidos. El Director de RRI, el Director Nacional de EE.UU, y el Director de MMAD (o su designado) servirán al Consejo en virtud de la posición.

SECCION 4.4: El Director de RRI será un misionero de MMAD en buenos términos y seleccionado por el Comité Ejecutivo (CE) de MMAD, y servirá a su discreción. El Director liderará el Consejo en busca de alcanzar las metas mundiales de RRI. En virtud de su posición, el Director de RRI servirá como miembro del equipo nacional de los Exploradores del Rey de los Estados Unidos. El Director de RRI será también miembro del Consejo Nacional de los Exploradores del Rey de los Estados Unidos y presidirá el Comité de Misiones de los Exploradores del Rey de los Estados Unidos, y servirá como un miembro recursivo del Comité Ejecutivo Nacional de los Exploradores del Rey de los Estados Unidos. El Director de RRI será responsable de hacer que se lleve un registro exacto de las minutas de todas las reuniones oficiales y se encargará de los arreglos necesarios para que se envíen copias de las mismas a todos los miembros del Consejo dentro de un período de 45 días posteriores a la reunión.

SECCION 4.5: Los Coordinadores Regionales de RRI formarán y presidirán los Comités Regionales, para ofrecer la supervisión y la dirección necesarias para el logro de las metas regionales. Los puestos del Comité Regional serán creados por el Coordinador Regional, el cual nominará a sus miembros; la región deberá decidir si estos puestos serán llenados a través de la selección del Coordinador Regional, o si serán ocupados por personas elegidas por los directores nacionales de la Región. En virtud de su posición, el Director de RRI y el Coordinador Regional (o su designado) son miembros de oficio con derecho a voto de todos los comités y sub-comités regionales.

SECCION 4.6: Se anima a los coordinadores regionales de RRI a constituir dos o más Foros Regionales de Exploradores del Rey (el nombre puede variar de región a región), compuestas por los máximos líderes nacionales de los Exploradores del Rey de las

naciones participantes. Los Foros Nacionales no buscan ser cuerpos legislativos, sino que están diseñadas para fomentar la camaradería, el intercambio de ideas, y el planeamiento cooperativo. Se espera que los Coordinadores Regionales de RRI produzcan y distribuyan a todos los miembros y al Director de RRI, minutas/reportes de todas las reuniones del Comité y Foros dentro de los 45 días posteriores a la reunión.

SECCION 4.7: Las calidades generales para el servicio en el Consejo de RRI o los comités regionales son las siguientes: 1) El individuo deberá tener el *respaldo* de los líderes de su iglesia, dando fe de la madurez espiritual y la aptitud del individuo para el puesto. Todos los miembros del Consejo deberán encontrarse en buenos términos de relación con una iglesia Pentecostal; 2) El individuo deberá tener *tiempo y corazón* para dedicarse devotamente a su puesto, y sentirse llamado a facilitar el ministerio de los líderes nacionales de la región y/o el mundo; 3) El individuo deberá estar *interesado* en el avance de los Exploradores del Rey por el mundo y mostrar un espíritu cooperativo acorde con las prácticas y principios de RRI y como miembro integral del Consejo o Comité en el cual sirve; y 4) El individuo deberá tener la *capacidad* para cumplir con las obligaciones de su puesto y para trabajar como miembro de un equipo.

SECCION 4.8: Todos los miembros del Consejo de RRI tienen voz. Los que tienen voz y voto son: 1) El Director de RRI, 2) el Director Nacional de Exploradores del Rey Estados Unidos, 3) el Director de MMAD (o su designado), 4) y los coordinadores regionales.

SECCION 4.9: Los miembros del Consejo o Comité podrán ser descalificados para su servicio por: 1) Conductas antibíblicas; 2) Separación doctrinal de las declaraciones de fe; 3) Incompetencia para su oficio.

REUNIONES DEL CONSEJO Y DE LOS COMITÉS REGIONALES

SECCION 5.1: El Consejo de RRI se reunirá anualmente, o más frecuentemente si es necesario. El Director especificará la hora y el lugar.

SECCION 5.2: Los Comités Regionales se reunirán anualmente, o más frecuentemente si es necesario. El Coordinador Regional especificará la hora y el lugar.

SECCION 5.3: Pueden convocarse reuniones especiales del Consejo por parte del Director o por solicitud por escrito de una mayoría de los miembros del Consejo, previa la debida notificación, cuando sea necesario.

SECCION 5.4: Los miembros presentes en las reuniones del Consejo o del Comité Regional constituirán el quórum requerido.

SECCION 5.5: Los Foros Regionales (o cualquiera que sea el nombre que la región les dé) se reunirán en intervalos regulares a discreción del Coordinador Regional de RRI luego de consultar con los países participantes.

FINANZAS

Royal Rangers International será financiado a través de las contribuciones voluntarias de individuos, iglesias, organizaciones civiles, corporaciones, ministerios y fundaciones interesadas en su misión. Además habrá una cuota de membresía de \$100 por año o un 0.5% del ingreso bruto anual (lo que sea mayor) de parte del ministerio nacional de los Exploradores del Rey de cada país. Los fondos generados por los miembros afiliados se dirigirán al Consejo de RRI para proteger la marca comercial registrada. Nadie tendrá el poder para contraer obligaciones financieras a nombre de RRI, sin la autorización específica.

ACTUALIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES OPERACIONALES

Modificaciones y actualizaciones de las *Directrices Operacionales para Exploradores de Rey Internacional* pueden ser hechas en cualquier reunión regular o especial del Consejo, siempre que la notificación del propósito de los cambios haya sido presentada al Director de RRI por lo menos 45 días antes de la reunión, con el fin de que él pueda notificarla por escrito a todos los miembros del Consejo por lo menos 30 días antes de una reunión debidamente convocada. Una mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros presentes y la ratificación por parte del CE de MMAD, serán necesarias para la adopción de los cambios propuestos.